

**CONSTANCIA:** El día 09 de febrero de 2022, venció el término de traslado de las excepciones propuestas. Oportunamente el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció.

Armenia Quindío, 08 de marzo de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO  
**RADICADO :** No. 2019-00162

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, y reunidos los requisitos legales para continuar con el proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Tal disposición señala que una vez integrada la relación jurídico – Procesal, como acontece en este asunto, debe convocarse a las partes para la realización de la audiencia inicial, mediante providencia que advierta a las partes sobre las consecuencias de su inasistencia y de que en ella se practicaran los interrogatorios y la conciliación.

Por otra parte, cuándo la práctica probatoria es posible y conveniente en la audiencia inicial, como también ocurre en este caso, en el auto que la programa pueden decretarse las pruebas con el fin de agotar, además, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el art. 373 CGP.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

RESUELVE:

**PRIMERO:** FIJAR el día cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 pm, para llevar a cabo, la audiencia concentrada prevista en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** CONVOCAR a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**TERCERO:** ADVERTIRLES que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

#### **CUARTO:** PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

4.1 DECRETAR el interrogatorio de las partes (Art. 372.7º. CGP). Durante su práctica se permitirá contrainterrogar para garantizar la contradicción de la prueba (Art. 170 Ib.)

#### **QUINTO:** PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

5.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la demanda

5.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas

5.2.1 Ana Lorena Gallego

5.2.2 Augusto Montoya Mosquera

5.2.3 Carlos Humberto Castaño Carvajal

5.2.4 Alberto Jaramillo Usechi

5.2.5 José Augusto Penha Barrera

5.2.6 Hernán Chala Salazar

La parte demandante hará comparecer a los testigos y/o suministrará el correo electrónico para ser convocados a la audiencia con anticipación a la fecha programada para tal fin.

5.3 INTERROGATORIO: A instancias de la parte demandante se oirá en interrogatorio a los demandados, que se llevará a cabo en el momento del contrainterrogatorio que permite el despacho.

#### **SEXTO:** PRUEBAS PARTE DEMANDADA.(Jairo Alexander Castañeda)

6.1. ADMITIR como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda

6.2 TESTIMONIALES: Decretar el testimonio de las siguientes personas

6.2.1 Olga Rodríguez Torres

6.2.2 Hernán Alonso Montoya Rodríguez

6.2.3 Olga Mosquera González

6.2.4 Augusto Montoya Mosquera

La parte demandada hará comparecer a los testigos en la hora fijada para la audiencia y/o aportará en forma oportuna la dirección electrónica para convocarlos a la audiencia.

6.3 INTERROGATORIO: A instancias de la parte demandante se oirá en interrogatorio al demandante, que se llevará a cabo en el momento del conainterrogatorio que permite el despacho.

**SÉPTIMO: PRUEBAS CURADOR AD-LITEM (PERSONAS INDETERMINADAS)**

INTERROGATORIO: Se oirá en interrogatorio al demandante señor Fabio González Chaparro a instancias de la Curadora Ad-Litem , que se llevará a cabo en el momento del conainterrogatorio que permite el despacho.

**OCTAVO:** REQUERIR al centro de servicios para que comparta el link del expediente electrónico a las partes.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-03-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA